



Resolución de 12 de mayo de 2026 del Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga, mediante la que se realiza convocatoria extraordinaria para la presentación de propuestas de microcredenciales universitarias en el marco del convenio de colaboración entre el Banco Santander y la Universidad de Málaga para el desarrollo del Programa Becas Santander Microcredenciales 2026 | II Edición.

En aplicación del artículo 19 del Reglamento 3/2023, de 28 de junio, de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de la vida, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024, se formula la siguiente convocatoria:

Primera. Objetivos

Convocar la presentación de propuestas de microcredenciales universitarias en el marco del convenio de colaboración entre el Banco Santander y la Universidad de Málaga para el desarrollo del Programa Becas Santander Microcredenciales 2026 | II Edición.

Esta convocatoria tiene por objeto adaptar la normativa vigente sobre enseñanzas propias al citado convenio, garantizando la supervisión académica, económica y de calidad de las microcredenciales universitarias impartidas en la Universidad de Málaga.

Segunda. Órgano responsable

La competencia para la tramitación y resolución de las actuaciones derivadas de esta convocatoria corresponderá al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga.

Tercera. Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria asciende a cuarenta y ocho mil (48.000 €), que será aportada por el Banco Santander. Dicha dotación se destinará exclusivamente a la financiación de becas para la formación a lo largo de la vida mediante microcredenciales universitarias.

Cuarta. Conceptos de gasto

Los conceptos de gasto para el desarrollo de microcredenciales quedan definidos en el Reglamento 3/2023, de 28 de junio, de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de la vida, en su redacción vigente tras la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024.

Se consideran gastos financiables con cargo al presupuesto de la microcredencial aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad formativa, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de impartición establecido. En ningún caso el coste de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Dentro de la dotación máxima señalada en el apartado anterior, se podrán financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos generales. Se detraerá el 15% de los ingresos en concepto de canon institucional y contribución a los gastos generales de la Universidad, de acuerdo con el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2026.

Código Seguro De Verificación	4742-6332-7A35P5673-464F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	12/05/2026 13:40:44	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4742-6332-7A35P5673-464F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MBS3503LKW3SUG4CBLWEU	Fecha	12/05/2026 14:42:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MBS3503LKW3SUG4CBLWEU	Página	1/7	



- Gastos de dirección y gestión. La suma de la remuneración por la dirección, la codirección y la gestión administrativa de la microcredencial no podrá superar el 15% del total del presupuesto del programa formativo.
- Retribución del profesorado. Será como mínimo de 40€. Sobre dichas cantidades se aplicará la correspondiente retención del IRPF.
- Gastos de desplazamiento. Deberá justificarse su necesidad en función de la modalidad de impartición y el municipio donde se imparta la microcredencial.
- Seguro de accidentes. El importe por persona se calculará de acuerdo con las tarifas fijadas por la Universidad de Málaga, siendo obligatorio para todas las microcredenciales, salvo en el caso de enseñanzas totalmente en línea.
- Gastos de difusión y publicidad. Deberá justificarse su necesidad y aportarse un compromiso de propuesta de la siguiente edición de la misma microcredencial universitaria acogida al concepto de autofinanciación.
- Material didáctico. Deberá justificarse su necesidad en función de los objetivos y las actividades formativas establecidas.
- Material inventariable. Deberá justificarse su necesidad en función de los objetivos y las actividades formativas establecidas.
- Material fungible. Deberá justificarse su necesidad en función de los objetivos y las actividades formativas establecidas.

Los gastos de dirección, gestión y retribución al profesorado se abonarán una vez finalizada la actividad formativa, tras la presentación de la memoria económica final, garantizando así el equilibrio presupuestario de la misma. En todo caso, el abono de los gastos quedará condicionado a la recepción y calendario de pago de la aportación económica por parte del Banco Santander a la Universidad de Málaga.

Quinta. Requisitos de los proponentes

1. La propuesta para la implantación y desarrollo de una microcredencial universitaria podrá ser iniciativa de:
 - a) Cualquier integrante de un departamento, centro o instituto universitario de la Universidad de Málaga, así como de otras estructuras específicas adscritas a la misma y creadas mediante convenio.
 - b) El rector o la rectora, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, las juntas de centro o cualquier vicerrectorado de la Universidad de Málaga. En este caso, la propuesta se hará de conformidad con lo establecido en la resolución o el acuerdo correspondiente, o en lo previsto en un convenio suscrito.
 - c) Una facultad, escuela, instituto universitario u otro centro perteneciente a la estructura de la Universidad de Málaga. En este caso, se considerará promotor de la propuesta el órgano de gobierno correspondiente.
2. Cualquiera de las entidades promotoras de una enseñanza propia deberá estar directamente relacionada con el ámbito académico o estratégico de la misma.

Sexta. Requisitos de las propuestas

Todas las propuestas de microcredenciales universitarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración entre 2 y 4 ECTS.
2. Estarán orientadas a la cualificación y recualificación de la población adulta, favoreciendo su adaptación a las nuevas necesidades laborales y sociales, con el fin de mejorar la empleabilidad de sectores poblacionales y/o profesionales concretos o de áreas geográficas específicas de la provincia de Málaga.

Código Seguro De Verificación	4742-6332-7A35P5673-464F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	12/05/2026 13:40:44	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4742-6332-7A35P5673-464F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MBS35O3LKW3SUG4CBLWEU	Fecha	12/05/2026 14:42:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MBS35O3LKW3SUG4CBLWEU	Página	2/7	



3. Se desarrollarán en colaboración con otras entidades, impartándose la fase presencial en instalaciones externas a la Universidad de Málaga, preferentemente ubicadas fuera del término municipal de Málaga o en el Parque Tecnológico Málaga TechPark.
4. Se centrarán en la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias específicas que permitan adecuar las capacidades de la población a las necesidades y retos de la sociedad.
5. Deberán fundamentarse en la identificación acreditada de necesidades formativas, derivadas de la colaboración con entidades profesionales, sociales y/o administraciones públicas, o de estudios e informes en materia de empleo y formación elaborados en el ámbito de la provincia de Málaga, en relación con el enfoque prioritario descrito en el punto 6.2.
6. Estarán diseñadas para llegar a un público amplio y diverso, incluyendo tanto personas recientemente egresadas o en situación de desempleo, como personas en activo que deseen mejorar su inserción laboral, desarrollo profesional y calidad del empleo.
7. Se desarrollarán en formato híbrido, combinando las modalidades presencial y virtual, con una distribución variable en la que cada modalidad podrá oscilar entre el 20 % y el 80 % de la carga lectiva, en función de las necesidades del programa, promoviendo modelos formativos flexibles que faciliten la conciliación con las responsabilidades laborales y familiares.
8. Deberán facilitar la transferencia de conocimientos y de avances científicos y tecnológicos generados en grupos e institutos de investigación universitarios al tejido laboral, ofreciendo acceso directo a las últimas investigaciones y desarrollos.
9. Serán de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
10. La emisión del título estará condicionada a la evaluación favorable de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos.
11. La dirección académica será desempeñada por profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente de la Universidad de Málaga, especialista en ámbito temático de la microcredencial.
12. La asignación docente podrá ser encomendada a personal propio de la Universidad de Málaga o a profesorado externo. Al menos el 50 % de la asignación docente total deberá corresponder a personal de la Universidad de Málaga. Se podrán admitir porcentajes superiores de profesorado externo, siempre que se justifique su necesidad por la especificidad o carácter especializado de las materias a impartir.
13. La fecha de inicio de la impartición de estas enseñanzas será posterior al 1 de diciembre de 2026.
14. La impartición de las microcredenciales, incluyendo la evaluación y emisión de actas, deberá finalizar antes del 31 de julio de 2027.
15. Los grupos docentes tendrán un tamaño estándar de 20 estudiantes, garantizando siempre el equilibrio presupuestario de la formación.
16. El programa formativo solo podrá impartirse si alcanza un mínimo de 12 personas matriculadas, conforme a lo previsto en el convenio de colaboración entre el Banco Santander y la Universidad de Málaga para el desarrollo del Programa Becas Santander Microcredenciales 2026 | II Edición. En caso contrario, una vez finalizado el período de matriculación, el programa será cancelado.

Séptima. Bonificación de matrícula

El coste de matrícula se establece en 150€ y será bonificado en su totalidad. La bonificación global destinada a cada microcredencial será de 3.000€.

Serán beneficiarias de esta bonificación las personas matriculadas en la microcredencial, de acuerdo con los criterios de acceso y de selección establecidos en la memoria académica y dentro de los límites presupuestarios previstos.

Código Seguro De Verificación	4742-6332-7A35P5673-464F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	12/05/2026 13:40:44	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4742-6332-7A35P5673-464F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MBS35O3LKW3SUG4CBLWEU	Fecha	12/05/2026 14:42:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MBS35O3LKW3SUG4CBLWEU	Página	3/7	



Las personas beneficiarias de la bonificación deberán haberse inscrito en la II Edición del Programa Becas Santander Microcredenciales 2026 a través de la plataforma Santander Open Academy en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Octava. Presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por los proponentes dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
2. Las solicitudes se presentarán a través de la [Sede Electrónica de la Universidad de Málaga](#), dirigidas al Servicio de Enseñanzas Propias.
3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le considerará desistido de su petición.
4. Tanto el escrito de requerimiento como la subsanación se gestionarán mediante notificación electrónica.
5. Las propuestas de microcredenciales deberán presentarse en el formulario establecido al efecto, que puede descargarse en el siguiente enlace:

Novena. Criterios de selección y prelación de solicitudes

A) Calidad de la propuesta - Hasta 40 puntos.

A1. Viabilidad de la propuesta y adecuación de la planificación de las enseñanzas a conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, así como a los resultados de aprendizaje previstos - Hasta 30 puntos.

Se definen competencias, habilidades y conocimientos específicos de manera clara: 10 puntos máximo
Se recogen competencias requeridas en el mercado laboral de forma justificada: 10 puntos máximo
Se recogen resultados aprendizajes claros y orientados al mercado laboral: 10 puntos máximo

A2. Experiencia previa de la dirección del programa formativo en enseñanzas propias en la Universidad de Málaga - Hasta 10 puntos.

Experiencia previa en la dirección o codirección de 3 o más títulos de enseñanzas propias en la Universidad de Málaga: 10 puntos
Experiencia previa en la dirección o codirección de hasta 2 títulos de enseñanzas propias en la Universidad de Málaga: 5 puntos
Ninguna experiencia en la dirección o codirección de títulos de enseñanzas propias en la Universidad de Málaga: 0 puntos

B) Impacto esperado en el mercado laboral - Hasta 40 puntos.

B1. Justificación fehaciente de las necesidades de cualificación y su contribución a la mejora de la empleabilidad de algún sector poblacional y/o profesional concreto o de área geográfica específica de la provincia de Málaga. - Hasta 15 puntos.

Se justifica de manera clara y precisa la necesidad de cualificación y su contribución a la mejora de la empleabilidad en sector y/o área geográfica específica: 15 puntos
Se justifica someramente la necesidad de cualificación y su contribución a la mejora de la empleabilidad en sector y/o área geográfica específica: 8 puntos

B2. Lugar de impartición de la parte presencial de la microcredencial - Hasta 15 puntos.

La propuesta se desarrolla en instalaciones externas a la Universidad de Málaga ubicadas fuera del término municipal de Málaga o en el Parque Tecnológico Málaga TechPark: 15 puntos.
La propuesta se desarrolla en instalaciones externas a la Universidad de Málaga ubicadas en el término municipal de Málaga: 3 puntos.

Código Seguro De Verificación	4742-6332-7A35P5673-464F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	12/05/2026 13:40:44	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4742-6332-7A35P5673-464F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MBS35O3LKW3SUG4CBLWEU	Fecha	12/05/2026 14:42:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MBS35O3LKW3SUG4CBLWEU	Página	4/7	



B3. Colaboración en el diseño e impartición con empresas, administraciones públicas o entidades no lucrativas de la provincia de Málaga - Hasta 10 puntos.

Se incluye una referencia ampliamente detallada y bien definida de la participación de la/s entidad/es colaboradora/s: 10 puntos.

Se incluye una referencia general o no especialmente detallada de la participación de la/s entidad/es colaboradora/s: 5 puntos

C) Justificación del presupuesto - Hasta 20 puntos.

C1. Adecuación del presupuesto a la planificación de las enseñanzas y justificación con relación a las necesidades del proyecto formativo - Hasta 10 puntos.

Presupuesto coherente en relación con las necesidades formativas: 10 puntos.
Presupuesto con falta de coherencia o insuficientemente justificado: 5 puntos.

C2. Número de créditos de la microcredencial - Hasta 10 puntos.

Microcredencial con una extensión de 4 ECTS: 10 puntos.
Microcredencial con una extensión entre 2,5-3,5 ECTS: 7 puntos.
Microcredencial con una extensión de 2 ECTS: 4 puntos.

Con carácter general, se priorizarán las propuestas de microcredenciales que no hayan sido concedidas en convocatorias previas de microcredenciales bonificadas.

En el caso de dos o más solicitudes con la misma puntuación, el orden de prelación se determinará conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán sucesivamente cuando proceda:

1. Justificación fehaciente de las necesidades de cualificación y su contribución a la mejora de la empleabilidad de algún sector poblacional y/o profesional concreto o de un área geográfica específica de la provincia de Málaga (B1)
2. Lugar de impartición de la parte presencial de la microcredencial (B2)
3. Colaboración en el diseño e impartición con empresas, administraciones públicas o entidades no lucrativas de la provincia de Málaga (B3)
4. Viabilidad de la propuesta y adecuación de la planificación de las enseñanzas a conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, así como a los resultados de aprendizaje previstos (A1)
5. Experiencia previa de la dirección del programa formativo en enseñanzas propias en la Universidad de Málaga (A2)
6. Adecuación del presupuesto a la planificación de las enseñanzas y justificación con relación a las necesidades del proyecto formativo (C1)
7. Número de créditos de la microcredencial (C2)

Décima. Obligaciones de los directores académicos

1. Elaborar la memoria académica completa de la enseñanza para su aprobación definitiva.
2. Coordinar todas las actividades relativas al programa formativo y velar por el correcto desarrollo de este, incluyendo las referentes al sistema de garantía de calidad de dicha enseñanza y, en su caso, la gestión de prácticas externas.
3. Redactar y firmar el acta de calificación del estudiantado.
4. Asumir las tareas necesarias para hacer llegar los certificados, diplomas o títulos al estudiantado.
5. Adaptar el presupuesto de la actividad formativa al número final de personas matriculadas.
6. Ejecutar el presupuesto de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, así como a la normativa vigente.
7. El plazo máximo para el cierre económico y tramitación de reservas de crédito con cargo al título será de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de impartición, salvo retraso

Código Seguro De Verificación	4742-6332-7A35P5673-464F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	12/05/2026 13:40:44	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4742-6332-7A35P5673-464F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MBS3503LKW3SUG4CBLWEU	Fecha	12/05/2026 14:42:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MBS3503LKW3SUG4CBLWEU	Página	5/7	



en la recepción de la aportación económica por parte del Banco Santander a la Universidad de Málaga.

Undécima. Revisión y control de las propuestas

El Servicio de Enseñanzas Propias revisará de oficio las propuestas recibidas. En esta fase de tramitación hará cuantas observaciones técnicas y presupuestarias sean precisas para cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de la vida, así como al convenio de colaboración entre el Banco Santander y la Universidad de Málaga para el desarrollo del Programa Becas Santander Microcredenciales 2026 | II Edición.

Duodécima. Tramitación y evaluación de las propuestas

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado y la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión presidida por el Vicerrector de Doctorado y Posgrado y compuesta por: el Vicerrector Adjunto de Posgrado y Enseñanzas Propias; el Personal Asesor en materia de Doctorado y Posgrado, la Jefa del Servicio de Enseñanzas Propias y cinco miembros de la Comisión de Enseñanzas Propias, cada uno perteneciente a un ámbito de conocimiento.
2. La Comisión evaluará las propuestas según los criterios de selección y prelación establecidos en la base novena, procurando su adecuación a la oferta de formación permanente de la Universidad de Málaga.
3. El acuerdo de la Comisión con la propuesta provisional de propuestas seleccionadas, suplentes y denegadas será publicado en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga.
4. La resolución definitiva de la presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.
5. El plazo máximo para resolver se establece en tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de propuestas. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.
6. En la resolución definitiva se requerirá a las personas proponentes de las propuestas concedidas que, en el plazo máximo de 20 días naturales, presenten los documentos que sean preceptivos, según el artículo 17 del Reglamento 3/2023, de 28 de junio, de la Universidad de Málaga, así como la documentación complementaria necesaria para mejor consideración de cada microcredencial, que se detallará en informe individualizado para cada propuesta. En concreto, deberán presentar:
 - a) Compromiso de participación del profesorado
 - b) Currículum del profesorado externo.
 - c) Informe favorable de la Junta de Centro, del Consejo del Instituto Universitario o de la estructura específica de la Universidad de Málaga a la que se adscriba la microcredencial propuesta.
 - d) Cuando un mismo título esté asociado a distintos órganos, informe favorable de cada uno de ellos.
 - e) Para las propuestas previstas en la cláusula 5.1.a, informe no vinculante del Consejo de Departamento al que pertenezca el proponente.
 - f) Convenio o convenios suscritos, en su caso, con las entidades colaboradoras.
 - g) Impreso de reserva de espacios firmado por la persona responsable de los espacios en los que se impartirá la fase presencial de la microcredencial.
 - h) Memoria académica definitiva subsanando aquellos aspectos que se hayan requerido en el informe individualizado de cada propuesta.
7. Se podrá requerir del proponente la información complementaria que se considere oportuna para mejor consideración de la microcredencial planteada en cualquiera de las fases de la tramitación.

Código Seguro De Verificación	4742-6332-7A35P5673-464F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	12/05/2026 13:40:44	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4742-6332-7A35P5673-464F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MBS3503LKW3SUG4CBLWEU	Fecha	12/05/2026 14:42:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MBS3503LKW3SUG4CBLWEU	Página	6/7	



8. Del desarrollo de esta convocatoria se informará a la Comisión de Enseñanzas Propias.

Decimotercera. Recursos

Contra las resoluciones definitivas que se dicten en la tramitación de estas propuestas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación. El régimen de recursos se someterá a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la de la resolución definitiva.

Decimocuarta. Marco normativo

El procedimiento se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 3/2023, de 28 de junio, de la Universidad de Málaga sobre sus enseñanzas propias y formación a lo largo de su vida, modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2024 y por el convenio de colaboración entre el Banco Santander y la Universidad de Málaga para el desarrollo del Programa Becas Santander Microcredenciales 2026 | II Edición.

Málaga, a fecha de firma electrónica
Vicerrector de Doctorado y Posgrado
Por Delegación de Competencias
(Resolución 18 de marzo 2026, BOJA nº 64 de 6 de marzo)

Salvador Pérez Moreno

Código Seguro De Verificación	4742-6332-7A35P5673-464F	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	12/05/2026 13:40:44	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4742-6332-7A35P5673-464F			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2MBS35O3LKW3SUG4CBLWEU	Fecha	12/05/2026 14:42:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2MBS35O3LKW3SUG4CBLWEU	Página	7/7	